

de este m. a. de d. o.



SELO QVARTO, VEINTE
MIL MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y TRES. A

gual, que ha a dar a dho. efecto, al que acompa
ne testimonio relatado acerca prohi denia; y p.
este asi lo acordaron, y firmaron a sus un. l. o. y.
saben a quodoy fei

Orosi: Diposicion: he por Gabriel Pazua Pugonero pp.
Acua villa, y a unyo cargo de halla la posada, o ca
sa de suon, propia de esta villa, quida puestas
pida, es un p. o. rida, totalm. de su villa, y forma
que la herida no tiene en donde fijarse, y con un
agujero, que cabe en hombre, por lo que es un
es p. u. e. con los ~~caninarios~~, que pasan en ella
a un asato con otros y no con denia, que se de
san considerari: he y qualm. ma a sus Puadry
schalla arruinada, a modo que no pueden
vivir los animales, por unyo fundam.
esta careciendo dho. pugonero a aquellos
crispandiy, que porta mansion a los caninan
ty pueden tener, por aya causa no tiene
un que podese mantener, por solo tiene
un y qualm. por la talada con un. y por el
de modo no quiere veria dho. Empleo, en su

